Dictamen en sentido negativo a la Minuta Proyecto de Decreto que Expide la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias.

Esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de la LXI Legislatura, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos; 39, fracción 1 y 2, 45 fracción 6, incisos e) y f), todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite y somete a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente dictamen respecto de la Minuta que contiene proyecto de Decreto que expide la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias, remitida en la LIX Legislatura, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes.

1.- En fecha 5 de abril de 2006, el Senado de la República, remitió a esta Cámara de Diputados, la minuta que contiene proyecto de Decreto que expide la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias.

2.- En esa misma fecha 5 de abril de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, la minuta de referencia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- El 28 de febrero de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, modificó el trámite dictado a la minuta de referencia, de la siguiente manera: túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con opinión de la Comisión de Gobernación.

Contenido de la Minuta.

El contenido de la minuta de referencia, pretende diversos objetivos que pueden ser resumidos de la siguiente manera:

1. Establecer un marco legal, que tutele los derechos fundamentales de los migrantes que se encuentran en el territorio nacional y de aquellos emigrantes mexicanos en el extranjero, independientemente de su condición de documentados o indocumentados.
2. Establecer las bases de una coordinación interinstitucional, la cual pueda hacer posible la protección de los hombres, mujeres, menores, trabajadores e indígenas migrantes, los cuales padecen un alto grado de vulnerabilidad.

3. Crear el Instituto Nacional de Protección a Migrantes y Emigrantes, el cual fungiría como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, y coordinado por la Secretaría de Gobernación.
4. Establecer Centros de Atención a Migrantes y sus Familias, donde los tres órdenes de gobierno, proporcionarán albergue, asistencia sanitaria, orientación y apoyo en general a aquellos migrantes que hayan sido devueltos o repatriados.
5. Fija diversas obligaciones a las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud y de Economía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones de la Comisión

Esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, derivado de un estudio y análisis a la minuta de referencia, emite las siguientes conclusiones:

PRIMERO. La minuta de referencia no contempla sanciones para aquellas personas o servidores públicos que violen los preceptos legales, asimismo contraviene los artículos de la Ley General de Población en materia de clasificación para los extranjeros, así como del control de entrada y salida de los mismos, poniendo en determinado momento en riesgo la seguridad nacional.

SEGUNDO. De igual modo, se considera que dentro de su contenido se confunden las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobernación en materia de protección a los migrantes en México y fuera del país, actividad última que le compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el apoyo de las diversas instituciones creadas para brindar estas acciones.

Las atribuciones conferidas u otorgadas a las Dependencias de la Administración Pública, se encuentran expresamente estipuladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o bien, se desprenden de la misma y en determinado momento se sugeriría una duplicidad de funciones, amen que las actividades ya son desarrolladas por las dependencias en cuestión.

A manera de ejemplo, se puede mencionar que corresponde a la Procuraduría General de la República, el perseguir y combatir los delitos

federales, como lo es el tráfico ilegal de personas. También existe el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para atender el flujo migratorio existente, de mexicanos y de extranjeros que se internan en nuestro país. México cuenta con una gama importante de programas e instituciones para atender a los migrantes, a sus derechos, su integridad y sus garantías.

En este sentido, se estima de mayor trascendencia eficientar las funciones y atribuciones de las instituciones ya existentes, adaptándolas a las nuevas realidades y demandas de los migrantes y no la creación de un mayor aparato burocrático que además de tener un costo presupuestario, se correría el riesgo de duplicar las funciones de los órganos y entidades administrativas en perjuicio de los principios de eficiencia que deben prevalecer.

TERCERO. Tampoco se considera en el dictamen aprobado por la Colegisladora, el impacto presupuestario de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que de aprobarse la minuta por parte de esta Comisión en sus términos, ello traería como consecuencia el incremento de personal y de estructura administrativa para su funcionamiento, no considerando la fuente de financiamiento.

Esta situación, parece una medida que sólo engrosaría el conjunto de instituciones existentes encargadas de dichas funciones. Para la creación de un consejo consultivo para hacer investigaciones y dar soluciones a la migración, se tendría que evaluar el impacto presupuestario, por lo que al no haberse realizado previamente dicha evaluación, se genera en concordancia, un obstáculo que impide a esta Comisión la aprobación del proyecto bajo pena de violar la legislación antes señalada.

CUARTO. Por otro lado, la Secretaría de Gobernación a través del INAMI y de sus distintos programas (Paisano, Grupos Beta), brinda atención y protección a migrantes, de su integridad y de sus derechos. Es la encargada de la coordinación entre las distintas entidades para regular la migración y para asegurar el respeto a sus derechos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con oficinas regionales encargadas de vigilar la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, de hacer recomendaciones al gobierno cuando así sea pertinente, sobre actos violatorios hacia las personas.

una serie de medidas para proteger los Derechos Humanos de los migrantes, entre las que destaca, incluir en el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), el diseño de campañas masivas orientadas a la población, hacia una opinión más favorable sobre la migración, y de esta manera formar una cultura de respeto hacia las personas que migran, para dar mayor información a los migrantes, sobre sus derechos y del acceso a la justicia y del debido proceso migratorio; así como capacitar y difundir a las autoridades migratorias federales para que respeten y hagan respetar los derechos y garantías de los migrantes. También a través del INAMI se han adoptado medidas de dignificación de las estaciones migratorias.

QUINTO. Para el establecimiento de programas de educación a distancia y de certificación laboral, se requiere no sólo de la coordinación de la STPS, sino también de un gran esfuerzo de la SRE, (a través del IME), para que estos sean validados por otros países. Lo cual demandaría de un reconocimiento bilateral. Hay que tener en cuenta que la SEP lleva a cabo programa de educación a distancia en coordinación y por medio de acuerdo con instituciones académicas

SEXTO. Asimismo, la repatriación de migrantes en estado de vulnerabilidad y de cadáveres, es un servicio que se brinda por la SRE, a través de sus programas de apoyo a migrantes, coordinados por la Dirección de Servicios Consulares, el cual sólo debe ser solicitado. Sobre los programas productivos, el IME proporciona apoyo a las comunidades mexicanas en proyectos productivos para contribuir a mejorar su calidad de vida; existe también el programa 3x1, para financiar programas productivos.

La explotación laboral y sexual, los robos, la extorsión y el tráfico de personas son delitos, que se encuentran prohibidos en las leyes consuetudinarias, el principal obstáculo para combatirlos es que no existe un orden ni control

respecto a la migración irregular, de indocumentados. Son delitos que se persiguen de oficio, prevenirlos fuera del país es una tarea imposible, las autoridades no pueden impedir acciones que corresponden a cada país, pues "¿Cómo previenes e impides la explotación laboral y sexual fuera del país?": muchos migrantes se niegan a denunciar abusos en su contra por temor a ser deportados a sus países de origen.

Por otro lado la creación de un programa estratégico de protección a migrantes, con políticas y programas sectoriales, corresponde formularlo al INAMI, como institución encargada de regular el flujo migratorio hacia en interior del país, como hacia el exterior.

SÉPTIMO. Es por estas razones que esta Comisión estima que de aprobarse la minuta de referencia, se estaría apoyando la creación de nuevas estructuras administrativas, duplicidad de funciones, incremento presupuestario, y aún así el costo beneficio no sería el esperado, ya que esto no garantiza que los migrantes en territorio nacional y los mexicanos en el extranjero tengan una mejor defensa de sus derechos.

Por tanto, se considera pertinente, y más viable, realizar las modificaciones necesarias a los marcos legales existentes, para que las instituciones que ya prestan estos servicios, puedan ser más eficientes, brinden mejores servicios, y atención a los migrantes en territorio nacional y a los mexicanos en el exterior. Sin tener que recurrir a la creación de nuevas estructuras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias, remitida por el Senado de la República y turnada a esta Comisión en la pasada LIX Legislatura.

Palacio Legislativo, a 17 de febrero de 2010.